

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. ADJ 1222 011 24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 011 24, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato	o, para la contratación	del SERVICIO D	DE LAVADO Y ZURCIDO
<u>DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA UMF No. 12 DOLORES HIDA</u>	LGO. GTO que solic	cita la misma un	idad en conjunto con el
Departamento de Conservación y Servicios Generales, dependiente	de la Jefatura de S	ervicios Adminis	strativos, del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.			
ANTECE	OFNITEO		
ANTECEI	JEN I E3		;
PRIMERO La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lle: SERVICIO DE LAVADO Y ZURCIDO DE ROPA HOSPITALARIA PA	va a cabo la adjudica RA LA UMF No. 12 [ación directa, ¡	para la contratación del
solicita la unidad, en conjunto con el Departamento de Conservación Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcen dictamen, y justificación, criterios que dan sustento al procedimiento de	y Servicios Generales, itrada en Guanajuato.	dependiente de	la Jefatura de Servicios
	aujudicación directa.		
SEGUNDO Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adqui Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación	isiciones, Arrendamien	tos y Servicios d	tel Sector Publico. 71 del
DESARROLLO D	EL EVENTO		
PRIMERO En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 11:00 AM Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los procedimiento el C.P. 37320, de esta misma ciudad, el Cp. Jorge Lu Contratación de Servicios, Mtra. Agustina Olalde Lastiri Departamento Nohemi Patricia Rangel Diaz, Coordinación de Abastecimiento y Equipa	a Coordinación Delegac Paraísos, C.P. 37320, i lis Pantoja Padilla Jefo de Adquisición de Bie	cional de Abaste de esta misma c e de la Oficina nes y Contrataci	cimiento y Equipamiento, iudad, y presidiendo este Adquisición de Bienes y ión de Servicios y la Lic.
al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento	o de adjudicación direc	ta,	
PROPU	ESTAS		
			C. MARIA ALEJANDRA
DESCRIPCIÓN	SERVICIO	UNIDAD	VEGA BRAVO PRECIO UNITARIO SIN IVA

DESCRIPCIÓN	SERVICIO	UNIDAD	C. MARIA ALEJANDRA VEGA BRAVO PRECIO UNITARIO SIN IVA KG.
SERVICIO DE LAVADO Y ZURCIDO DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA UMF	LAVADO Y ZURCIDO DE ROPA KG	UMF No.	// ¢20,00
No. 12 DOLORES HIDALGO, GTO.	HOSPITALARIA	12	\$22.00

ASIGNACION --

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	SERVICIO UNI		C. MARIA ALEJANDRA VEGA BRAVO PRECIO UNITARIO SIN IVA KG.
SERVICIO DE LAVADO Y ZURCIDO DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA UMF No. 12 DOLORES HIDALGO, GTO.	LAVADO Y ZURCIDO DE ROPA KG HOSPITALARIA	UMF No. 12	\$22.00
MONTO MÁXIMO S/IVA			\$68,965.52
MONTO MÁXIMO S/IVA			\$27,586.21
DICTAMEN TECNICO			CUMPLE
DICTAMEN ECONOMICO			ASIGNADO



LICITANTE	RFC	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantia 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
C. MARIA ALEJANDRA VEGA BRAVO	VEBA-690502-AQ3	\$68,965.52	\$27,586.21	S 4M0020	10%	\$6,896.55	26-feb-2024

Vigencia del contrato: comprenderá del 12 de Febrero al 31 de Diciembre del 2024.-----

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión

Agregado (LVA); preremente dentro de los tres dias habiles posteriores à la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RIAASSP, hombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Unico de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres fordenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción TX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de contratos de devialquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presenta:

Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés Conflicto de Interés.

Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Rara efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituyo a la satisfacción de contratista sea persona moral, dichas manifestación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La

operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) , de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-------

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la

Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, con el proposito de que los servidores publicos de las areas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose

que éste debe contener, entre otros aspectos, el senalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan. En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Léy, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el senalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el mento total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

utilizados por la dependencia o enfluad por estar incompletos, la garantizada obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera

parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la gazantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles o indivisibles, los entes múblicos a que se recumbrante de tal obligaciones resultan divisibles o indivisibles, los entes múblicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones divisibles o indivisibles, los entes múblicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones divisibles o indivisibles, los entes múblicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de las despensados en contratores en contratores en los modelos de manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes múblicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de las determinar en forma clara y expresa en los modelos de manera párrafo, de las de

recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimento de contratos correspondientes, monto total o de manera proporcional al

divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se prefenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada. Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siquiente presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

C.R.I.T.E.R.I.O

Los entes públicos a que se refiere el articulo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si

los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se

consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.----GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal. CIERRE DEL ACTA-No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las 12:30 PM, del día 12 de Febrero del año 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. FIRMAS POR EL INSTITUTO PANTOJA PADILLA MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES ISICION DE BIENES CONTRATACION DE SERVICIOS SERVICIOS LIC. NOHEMI PATRICIA ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO COORDINACION DE AB